ALCALDÍA DE VICTORIA CALDAS	Versión No. 4.1
RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 585 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2026"

EL DELEGADO EN CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los actos de delegación vigentes y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales y adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

Que el Municipio de Victoria, Caldas, estructuró el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-004-2026, cuyo objeto es: "GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS".

Que el presupuesto oficial del proceso fue establecido en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 828 y 829 del 04 de julio de 2026.

Que mediante Resolución Municipal No. 555 del 29 de julio de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-004-2026 y se dispuso su limitación a MiPymes con domicilio en el Municipio de Victoria, Caldas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que, conforme al cierre del proceso efectuado el 03 de agosto de 2026 a las 09:00 a. m., se recibió una (1) propuesta, presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE, identificada con NIT 901.740.308-6, por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).

Que la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Victoria, Caldas, y se encuentra representada legalmente por JOHN ALEXANDER CASTAÑEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.867.

Que el Comité Asesor y Evaluador verificó los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta y determinó que el proponente resultó HÁBIL para continuar con la ponderación de la oferta.

Que, realizada la ponderación de los factores establecidos en los documentos del proceso, la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE obtuvo ochenta (80) puntos en criterios de calidad de la propuesta y veinte (20) puntos por apoyo a la industria nacional, para un total de CIEN (100) PUNTOS.

Que el Comité Asesor y Evaluador, luego de la revisión de los documentos aportados y de la aplicación de los criterios previstos en el Proceso SA-MC-004-2026, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).

Que la propuesta económica presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000), incluidos todos los impuestos y descuentos, y se ajusta al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que el representante legal del proponente manifestó en la carta de presentación de la oferta que conoce y acepta los documentos del proceso, que se encuentra facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y que constituirá las garantías requeridas dentro del término señalado para ello.

Que, surtida la etapa de evaluación y atendiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, la oferta presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE resulta favorable a los intereses de la Entidad y satisface las condiciones establecidas para la selección objetiva del contratista.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADJUDICAR. el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-004-2026 a la CORPORACIÓN AMBIENTAL - RESPIRA VERDE, identificada con NIT 901.740.308-6, representada legalmente por JOHN ALEXANDER CASTAÑEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.867, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada y los documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO. El contrato que se celebre tendrá por objeto: “GESTIÓN INTEGRAL EN MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, QUE PERMITA LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 229-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA Y CORPOCALDAS”.

ARTÍCULO TERCERO - PLAZO. El plazo de ejecución contractual será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Ordenar a las dependencias competentes adelantar los trámites necesarios para la suscripción y perfeccionamiento del contrato, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con los documentos del proceso y la propuesta adjudicada.

ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS. El adjudicatario deberá constituir y presentar las garantías exigidas en el pliego de condiciones, dentro del término previsto para tal efecto, y mantenerlas vigentes durante los plazos establecidos en el contrato.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y comuníquese su contenido al adjudicatario a través de los medios previstos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS. Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía administrativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Victoria, Caldas, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado en Contratación

Revisó: JAO.
Asesor Jurídico / Comité Asesor y Evaluador